

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL LUNES 26 DE MAYO DE 1823.

San Felipe Neri.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Rosario.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 4 h. 50', y se oculta á las 7 h. 10'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera
A las 9 de la mañana	29, 9, 78.	70. 5	E.	Claro.
A las 12 del día.....	29, 9, 64	72. 5	id.	Idem.
A las 6 de la tarde....	29, 9, 48.	71. 0	NO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.ª Altamar á las 3 h. 9' mad.
- 2.ª Bajamar á las 3 h. 28' tard.
- 1.ª Bajamar á las 9 h. 18' mañ.
- 2.ª Altamar á las 9 h. 37' noeh.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Parada: Princesa y Milicia nacional voluntaria. — Rondas y contrarondas: Milicia nacional voluntaria.

AYUNTAMIENTO.

D. Manuel Morente, D. José Juare y D. Cristobal Camilleré, de este vecindario, se han presentado voluntariamente á servir en la milicia nacional activa de esta provincia, y por cuenta del cupo de esta capital; cuyo rasgo de patriotismo ha recibido el elogio del Excmo. Ayuntamiento.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Señor editor: He leído con sumo placer el papel del Sr. D. Bartolomé Guierrez Acuña. Su contenido es excelente, y se conoce que está escrito con la mayor veracidad y sencillez, que es el modo de hablar al público. Pero como no hay cosa perfecta en este mundo, le he encontrado una falta, y es habersesele olvidado á dicho señor decirnos uno de los acontecimientos mas escandalosos de esta ciudad, cual fué la bullanga que hubo en el juicio de calificacion el 7 de Octubre

próximo pasado. Allí vimos interrumpida la administración de justicia; desairada la autoridad; amenazada la vida de un ciudadano, y en fin se vió á dos muñecos desafiar á uno cuyo oficio representaba la ley. Aquí pues de la mia: si el Sr. D. Bartolomé Gutierrez Acuña nos hubiera dicho en su papel las providencias que tomó entonces para evitar que esto se repitiese, no daría lugar á que corriesen por ahí algunas hablillas, como por ejemplo decir: que habiendose quejado el fiscal á S. S. ría., manifestandole que su vida habia estado espuesta, y que era escusado su oficio mientras no gobernasen las leyes &c., le contestó reprendiendole y despojandole del empleo oneroso que obtenia, dando parte además al alcalde 1.º para que formase sumaria á fin de averiguar si el fiscal se habia escedido, y no de descubrir quienes eran los ciudadanos que habian alborotado con sus gritos é insignificantes amenazas. Tambien dicen que por causa de este desaire, ó como se quiera llamar, se ha estado en esta provincia sin fiscal de impresos lo que va de año, por no haber letrado que lo haya querido ser; pues aunque hubo un bendito que lo admitió entonces, quizá lo haría con las miras de ser nombrado miembro de alguna junta consultiva prima hermana de aquella á que pertenecieron los Matheus y los Peñascos (agachese vd. señor editor). Por estas y otras murmuraciones quisiera yo que dicho ex-gefe político, sugeto muy apreciado por su valor, patriotismo y honradez, hubiese dicho algo de aquel suceso; pues con ello acababa de captarse la voluntad de la parte sana de este pueblo. De paso quisiera saber cuando se celebra ese juicio y en qué estado está la causa mandada formar sobre dichos sucesos.—*El que no se casa con nadie.*

Sevilla 23 de Mayo.

Por partes que el Gobierno acaba de recibir se sabe que el general Ballesteros, que con 800 infantes y 100 caballos habia entrado en Valencia el 10, permaneció hasta el 15, pasando en seguida á Játiva, de cuyo punto desalojó una division de facciosos que lo ocupaba, restableciendo en sus destinos á las autoridades constitucionales: que el 16 se dirigia á Alcira, en donde se hallaba el grueso de los facciosos que habian sitiado á Valencia, y esperaba batirlos. Que aunque no habia pisado un solo faccioso la provincia de Játiva; de los pueblos de Yecla, Caudete y Jumilla se habian reunido en el último unos 300 alborotadores, que pasaron al primero el dia 16 con ánimo de sublevarlo; pero se encontraron con 100 infantes y 50 caballos de la milicia activa y locales de la provincia, que los atacaron y dispersaron, matandoles 2 y haciendoles 18 prisioneros, los cuales iban á ser juzgados inmediatamente, y á sufrir el condigno castigo para escarmiento de los demas.

El marques de Castellidosrius, comandante general interino del tercer ejército de operaciones, tenia el 19 su cuartel general en Val-

mojado, adonde habia llegado—con todos los cuerpos de infantería, caballería, artillería, ingenieros y el convoy, habiendo pernoctado en Mostoles el dia anterior en que salió de Madrid, donde solo dejó para conservar la tranquilidad los dos batallones de infantería de Guadalajara, el regimiento de caballería de Lusitania y dos piezas de artillería. Los enemigos no habian entrado aun en Guadalajara, y por la parte de Somosierra se hallaban el 17 en Boceguillas, desde donde contestaron al gefe político convenian en que permaneciese en Madrid la guarnición espresada hasta que fuese relevada por las tropas francesas, y que despues no sería molestada mientras fuese separandose de la capital. Si no han detenido su movimiento los franceses, debieron llegar á Buitrago el 18, y su vanguardia al Molar el 19.

El Rey ha tenido á bien resolver que los tenientes generales condes del Abisval y del Montijo queden desde luego privados de todos los honores y condecoraciones que dependen de la libre disposicion del Gobierno.

Con el fin de asegurar el éxito de las operaciones militares en vista de la direccion de las enemigas se ha servido el Rey asignar al 2.º ejército de operaciones las provincias de Guadalajara y Cuenca, correspondientes al primer distrito militar; al ejército de reserva la de Ciudad-Real, perteneciente al mismo primer distrito, y al tercer ejército de operaciones las de Salamanca, Avila y Segovia, que formaban parte de los distritos 2.º y 4.º

Cádiz 25 de Mayo.

A las diez de la mañana del martes 27 del corriente en el salon designado al intento en la casa de Socorro se ha de celebrar el juicio de calificación del artículo *Plaza de la Constitucion* inserto en el *Diario Gaditano* de 11 de Octubre último, denunciado por el comandante del 2.º batallón de la Princesa D. Juan Perez Sanz.

Crucan distantes al NO. el navío y la fragasa de guerra franceses.

COMERCIO.

Capitana del Puerto 25 de Mayo.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Una tartana de Sevilla, con azogue.

Despachados para salir. Bergantín inglés Mary, cap. James Tallock, para Gibraltar. Tres misticos para Algeciras; tres barcos menores para Sevilla, y dos para Ayamonte.

CONSULADO.

El Sr. intendente de la provincia en el dia de hoy traslada á este Consulado de Comercio la real orden que con fecha 19 del corriente le comunica el Escmo. Sr. secretario del despacho de Hacienda, que compren-

de el siguiente decreto de las Cortes:—**Art. 1.º** La legítima introducción de los géneros que fueron de lícito comercio hasta 1.º de Enero de 1821, y que debieron presentarse al sello, se acreditará por los certificados de las respectivas aduanas expedidos en el acto de introducirse, ó por las hojas de su despacho posteriores al 1.º de Enero de 1819. Se autoriza al Gobierno para suplir del modo mas justo y arreglado con respecto á los géneros introducidos de buena fé la falta de dichos documentos donde no hayan estado en uso. **Art. 2.º** Los derechos que deben pagar, segun el art. 3.º del decreto de 8 de Febrero del presente año, serán únicamente los del arancel que estaba vigente en Diciembre de 1820 al respecto de 15 por ciento, con esclusion de los adicionales, particulares ó partícipes que entonces se cobraban; pero sin eximirse del de depósito los que en él se hallen, ni del $\frac{1}{2}$ por ciento de consulado.—Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos oportunos; previniéndole que consiguientemente á la autorizacion dada por las Cortes al Gobierno en el decreto anterior se ha servido S. M. determinar: 1.º Que se prorogue por 10 dias desde la publicacion de este decreto en los respectivos distritos el término de los 15 concedidos en el decreto de 8 de Febrero para la presentacion al sello de los géneros que no lo hubiesen verificado por las dudas suscitadas, cuya resolucion se ha dado por las Cortes; y 2.º Que los dueños de los géneros que no acrediten con los documentos designados en el art. 1.º del decreto citado la legítima introduccion en la época prefijada en el mismo art. 1.º, se sujeten al pago de los derechos que señala el art. 2.º Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento; debiendo tener presente que no habiendo tenido entrada ni despacho los géneros de algodón desde el año de 1817, á escepcion de los del permiso que S. M. concedió á los de la compañía del Guadalquivir, no se entiende con ellas la prevencion de hacer constar por certificados de la aduana ú hojas del despacho su legítima entrada despues del 1.º de Enero de 1819; pero ha de servir de tipo para su admision las notas que presentaron al subdelegado intendente en el año 1818, en las cuales debieron hacerse las correspondientes rebajas; por manera que solamente los que de ella resultaren existentes, los que con posterioridad hayan adquirido por ventas de comisos, que acreditarán con los correspondientes testimonios, y de la compañía del Guadalquivir con los mismos documentos, si no se hallaren comprendidos en las notas antes citadas, son los que se admitirán sin pago de derechos; pues todos los demas deben satisfacerlos como se manda en el decreto inserto.—Y por disposicion del Consulado se pone en noticia del Comercio para los efectos oportunos. Cádiz 25 de Mayo de 1823. — Prudencio Hernandez Santa-cruz, secretario.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE D. ESTEBAN PICARDO.

calle de la Verónica, esquina á la del Beaterio, núm. 149.